

Cipolletti, 3 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "PETRACCA, GUIDO S/ SUCESIÓN - SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-01737-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 11/12/2025) se acredita el fallecimiento de GUIDO PETRACCA - DNI 93226768, ocurrido el día 24/09/2025, en la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con ANGELINA D'AMICO - DNI 93226766, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada (el 11/12/2025).

De dicha unión nacieron sus hijos EMILIO PETRACCA - DNI 17024746 y MARIA ANGELA PETRACCA - DNI 14492222, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas (el 11/12/2025).

En fecha 22/12/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 04/02/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que, a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 23/12/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 02/01/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de GUIDO PETRACCA, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: EMILIO y MARIA ANGELA, ambos de apellido PETRACCA; y la cónyuge superviviente ANGELINA D'AMICO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Marinucci
Juez